



aparezca el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A. LLANTA LOCA que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la Presente Escritura Pública la Señora Piedad Moya Albuja de Serrano en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A. LLANTA LOCA como se desprende del nombramiento y acta que se acompañan como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Primero Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la

compañía LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A. LLANTA LOCA, con un capital de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/.3'600.000,00). b) La Junta General de Accionistas reunida el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.6'400.000,00), y reformar los Estatutos de la Compañía. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:

Con estos antecedentes expuestos, la compareciente, Piedad Moya de Serrano, en la calidad que interviene a nombre y en representación de la Compañía, declara bajo juramento que la integración del capital cuyo aumento se perfecciona en este contrato, es correcta y sujeta a la ley y a la contabilidad de la compañía y que en cumplimiento de la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas reunida el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, aumenta el Capital de LLANTAS Y LOCALES

SHYRIS C.A. LLANTA LOCA. en la suma de seis millones cuatrocientos mil sucres (S/.6'400.000P,oo) aumento que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por todos los accionistas a prorrata de su participación en la Compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN AUMENTO	PORCENTAJE
Piedad Albuja Vda. de Moya	S/. 3'110.400	48,60%
Piedad Moya Albuja	657.920	10,28%
Gustavo Moya Albuja	657.920	10,28%
Juan Carlos Moya Albuja	657.920	10,28%
Elsa Moya Albuja	657.920	10,28%
Marcelo Moya Albuja	657.920	10,28%
TOTAL	S/. 6'400.000	100%

CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La Compareciente señora Piedad Moya Albuja de Serrano, en su calidad de Gerente General de LLANTAS Y LOCASE SHYRIS C.A. LLANTA LOCA, declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de su representada, reforma el artículo cuarto de los Estatutos de la Compañía cambiando la expresión capital por capital suscrito y aumentando un capital autorizado hasta por la suma de veinte millones de sucres, y de igual manera cambiano la expresión capital social por capital suscrito en todos los artículos que se refieren al Capital social de la Compañía, y además reforma los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que en adelante dirán: ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La duración de la compañía se fija en cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura

Notaría Vigésimo Novena  
DR.RODRIGO SALGADO VALDEZ

constitutiva. ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es el de ( S/. 10'000.000 ), diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias de mil sucres cada una. Las acciones serán nominativas y podrán ser emitidas en títulos o certificados de una o más acciones. El capital autorizado de la

Compañía es de veinte millones de sucres. ARTICULO QUINTO.-

ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente y el Subgerente. ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

LA JUNTA GENERAL.- a) Designar en sesión ordinaria o

extraordinaria o removerlo cuando crea el caso, al Presidente,

Gerente, Subgerente o Comisario; b) Fijar las remuneraciones de

Presidente, Gerente, Subgerente y Comisario; c) Aprobar el

presupuesto de la Compañía; d) Autorizar la instalación de

sucursales o agencias; e) Supervigilar la marcha administrativa,

técnica y financiera de la Compañía; f) Examinar y aprobar las

cuentas, balances, Informes administrativos y de comisarios y dictar

las resoluciones correspondientes; g) Decidir sobre la fusión,

transformación, liquidación y cualquier reforma del contrato social;

h) Resolver y fijar el porcentaje de utilidades que deben

distribuirse y reservas especiales; j) Decidir sobre el aumento o

disminución del Capital y prórroga del contrato; j) Interpretar en

cualquier tiempo los Estatutos Sociales; k) Resolver sobre la

disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la

Ley cumpliendo lo prescrito en el Artículo Doscientos ochenta y dos

de la misma; l) Designar liquidadores; m) Decidir sobre cualquier

asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes Estatutos y

ejercer las atribuciones que le otorga la Ley. ARTICULO NOVENO:

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno.- Presidirá las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Dos.- Convocar a sesión de Junta General. Tres.- Suscribir conjuntamente los títulos con el Gerente los títulos de acciones, certificados provisionales, resguardos y obligaciones que emita la Compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente las escrituras de compra venta o hipoteca de inmuebles y las obligaciones que exedan de doscientos millones de sucres. El presidente podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los asuntos d su actividad y giro, con las limitaciones que establecen estos Estatutos sin perjuicio de lo que dispon el artículo doce de la Ley de Compañías. Adicionalmente el Gerente Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno.- Convocar a sesión de Junta General. Dos.- Suscribir los títulos de acciones y deberes. Tres.- Actuar como Secretario de las Juntas Generales. Cuatro.- Controlar en todos los aspectos la marcha de la Compañía. Cinco.- Orientar la política financiera de la Compañía. Seis.- Adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres; celebrar contratos de promesa de Compra Venta de inmuebles, permuta, hipoteca; arriendo, celebrar contrtos comerciales, especialmente suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, giros, libranzas, así como pagar con estos instrumentos, descontarlos, edosarlos, cobrarlos, etc. Para los contratos de compra venta o hipoteca de los bienes inmuebles requerirá la firma conjunta con el Presidente sin perjuicio d lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Siete.- Nombrar apoderados judiciales o

Notaría Vigésimo Novena  
DR.RODRIGO SALGADO VALDEZ

extrajudiciales, con las limitaciones que establece la última parte del Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, jefes departamentales, funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones. ocho.- Presentar a la Junta General anualmente al término del ejercicio económico un informe razonado de la situación de la Compañía, balance, inventarios, estado de pérdidas y ganancias. El Gerente podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia, o impedimento del Gerente, lo reemplazará en sus funciones el Subgerente que será designado por al Junta General de Accionistas por un período de dos años pudiendo ser reelegido, el mismo que podrá ser o no accionista de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL SUBGERENTE.- El Subgerente de la Compañía será elegido por la junta general de accionistas por un período de dos años y podrá ser reelegido. El subgerente tendrá como función específica subrogar al Gerente, con todos los deberes y derechos del funcionario subrogado. QUINTA: CAPITAL TOTAL RESULTANTE.- Perfeccionado el presente instrumento, el capital suscrito de la compañía ascenderá a la suma de diez millones de sucres ( S/. 10'000'000.00 ) el mismo que estará suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
Piedad Albuja Vda. de Moya	S/. 4'860.400	48,60%
Piedad Moya Albuja	1'027.920	10,28%
Gustavo Moya Albuja	1'027.920	10,28%
Juan Carlos Moya Albuja	1'027.920	10,28%
Elsa Moya Albuja	1'027.920	10,28%



1  
Quito, Marzo 28, 1993

Señora  
Piedad Moya de Serrano  
Presente

De mi consideración:

Me es grato llevar a su conocimiento para los fines consiguientes que la Junta General Ordinaria de Accionista de LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A. LLANTALOCA en sesión del 19 de marzo del presente año designó a usted GERENTE de la compañía por el periodo 1993 - 1995.

De conformidad con lo que dispone el Art. 19 de los Estatutos usted tiene la representación legal de la Compañía.

Esta Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 14 de Septiembre de 1983. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, con fecha 20 de Octubre de 1983 bajo el el número 1042, tomo 114.

Formulo votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

*Elsa Moya de Escobar*

Elsa Moya de Escobar  
Presidente

Quito, Marzo 30, 1993

Agradezco la designación y dejo constancia de mi aceptación para el desempeño de las funciones de Gerente de LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A. LLANTALOCA por el periodo arriba indicado.

*Piedad Moya de Serrano*

PIEDAD MOYA DE SERRANO

Certifico que la señora Piedad Moya de Serrano acepto y tomó posesión del cargo de Gerente de la Compañía en esta fecha.

*Elsa Moya de Escobar*  
ELSA MOYA DE ESCOBAR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 135

Libro de Nombres y Apellidos Tomo 125

Quito a 17 ENE. 1994

REGISTRO MERCANTIL

*[Firma]*  
EL REGISTRADOR

RAZON .- Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista , encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual -- doy fe .- Quito , a veintiocho de octubre - de mil novecientos noventa y cuatro . - .-

( Firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez ,  
 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito --  
 Quito - ( Sigue un Sello ) . - . - .

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LLANTAS Y LOCALES SHYRIS S.A.  
REUNIDA EL 31 DE ENERO DE 1994

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro a las 9:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Queseras del medio # 816, se reúnen los Accionistas de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Piedad Albuja Vda. de Moya	S/. 1.750.000	48,60%
Piedad Moya Albuja	370.000	10,28%
Gustavo Moya Albuja	370.000	10,28%
Juan Carlos Moya Albuja	370.000	10,28%
Elsa Moya Albuja	370.000	10,28%
Marcelo Moya Albuja	370.000	10,28%
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 3.600.000</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión la Señora Elsa Moya Albuja de Escobar, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario la Señora Piedad Moya Albuja de Serrano, Gerente de la misma.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo dispuesto por el art. 280 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y Resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía
- 2.- Conocer y Resolver sobre la Reforma de Estatutos.
- 3.- Conocimiento y Resolución sobre el arriendo del Local comercial y los equipos de la Compañía Centroo Automotriz Gustavo Moya Baca Cía Ltda. a favor de LLantas y locales Shyrís S.A. LLANTA LOCA.

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

- 1.- Conocer y Resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía.

El Presidente de la Compañía explica a los accionistas presentes la conveniencia de elevar el capital social de la Empresa y sugiere que éste se incremente en la suma de seis millones cuatrocientos mil sucres ( S/. 6.400.000 )

Los accionistas de la Compañía resuelven, por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía en la suma de seis millones cuatrocientos mil sucres, el mismo que será suscrito y pagada mediante aporte en numerario y en su totalidad por todos los Accionistas a prorrata de su participación, y de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN AUMENTO	PORCENTAJE
Piedad Albuja Vda. de Moya	S/. 3.110.400	48,60%
Piedad Moya Albuja	657.920	10,28%
Gustavo Moya Albuja	657.920	10,28%

Juan Carlos Moya Albuja	657.920	10,28%
Elsa Moya Albuja	657.920	10,28%
Marcelo Moya Albuja	657.920	10,28%
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 6'400.000</b>	

2.- Conocer y Resolver sobre la Reforma de Estatutos.

Toma la palabra la señora Elsa Moya Albuja y explica a los demás accionistas la conveniencia de reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos de la Compañía Cambiando la expresión capital por capital suscrito y aumentando un capital autorizado hasta por la suma de veinte millones de sucres, y de igual manera cambiano la expresión capital social por capital suscrito en todos los artículos que se refieren al Capital social de la Compañía.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los accionistas resuelven por unanimidad reformar el Artículo Cuarto y todos los demás artículos que hagan referencia al capital social de la Compañía cambiando la expresión capital social por capital suscrito y extableciendo un capital autorizado de veinte millones de sucres.

Como consecuencia de la resolución que antecede los accionistas resuelven reformar el artículo Cuarto de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales los mismos que en adelante dirán:

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es el de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias de mil sucres cada una. Las acciones serán nominativas y podrán ser emitidas en títulos o certificados de una o más acciones. El capital autorizado de la Compañía es de veinte millones de sucres.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran que el Capital de diez millones de sucres se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
✓ Piedad Albuja Vda. de Moya	S/. 4'860.400	48,60%
✓ Piedad Moya Albuja	1'027.920	10,28%
✓ Gustavo Moya Albuja	1'027.920	10,28%
✓ Juan Carlos Moya Albuja	1'027.920	10,28%
✓ Elsa Moya Albuja	1'027.920	10,28%
✓ Marcelo Moya Albuja	1'027.920	10,28%
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 10'000.000</b>	<b>100%</b>

Además, la Señora Elsa Moya Albuja, manifiesta que también es necesario para los intereses de la Compañía incluir el Artículo Decimo cuarto en los Estatutos Sociales que se referirá al cargo de Subgerente.

Despues de un intercambio de opiniones, los accionistas deciden por unanimidad aprobar la moción presentada por la Señora Elsa Moya Albuja y reformar los Artículos Tercero, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo e incluir en los Estatutos sociales, el artículo décimo cuarto, los mismos que en lo posterior dirán:

**ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** La duración de la compañía se fija en cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva.

**ARTICULO QUINTO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente y el Subgerente.

**ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Designar en sesión ordinaria o extraordinaria o removerlo cuando crea el caso, al Presidente, Gerente, Subgerente o Comisario; b) Fijar las remuneraciones de Presidente, Gerente, Subgerente y Comisario; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Autorizar la instalación de sucursales o agencias; e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía; f) Examinar y aprobar las cuentas, balances, informes administrativos y de comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; g) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma del contrato social; h) Resolver y fijar el porcentaje de utilidades que deben distribuirse y reservas especiales; j) Decidir sobre el aumento o disminución del Capital y prórroga del contrato; j) Interpretar en cualquier tiempo los Estatutos Sociales; k) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la Ley cumpliendo lo prescrito en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la misma; l) Designar liquidadores; m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley.

**ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1.- Presidirá las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. 2.- Convocar a sesión de Junta General. 3.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, certificados provisionales, resguardos y obligaciones que emita la Compañía.. 4.- Suscribir conjuntamente con el Gerente las escrituras de Compra Venta o hipoteca de inmuebles y las obligaciones que excedan de doscientos millones de sucres. El presidente podrá o no ser accionista de la Compañía y durará dos años en sus funciones.

**ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los asuntos de su actividad y giro, con las limitaciones que establecen estos Estatutos sin perjuicio de lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Compañías. Adicionalmente el Gerente Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1.- Convocar a sesión de Junta General. 2.- Suscribir los títulos de acciones y deberes. 3.- Actuar como Secretario de las Juntas Generales. 4.- Controlar en todos los aspectos la marcha de la Compañía. 5.- Orientar la política financiera de la Compañía. 6.- Adquirir bienes muebles, inmuebles y enseres; celebrar contratos de promesa de Compra Venta de inmuebles, permuta, hipoteca; arriendo, celebrar contratos comerciales, especialmente suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, giros, libranzas, así como pagar con estos instrumentos, descontarlos, edosarlos, cobrarlos, etc. Para los contratos de compra venta o hipoteca de los bienes inmuebles requerirá la firma conjunta con el Presidente sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías. 7.- Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con las limitaciones que establece la última parte del Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, jefes departamentales, funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones. 8.- Presentar a la Junta General anualmente al término del ejercicio económico un informe razonado de la situación de la Compañía, balance, inventarios, estado de pérdidas y ganancias. El Gerente podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia, o impedimento del Gerente, lo reemplazará en sus funciones el Subgerente que será designado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años pudiendo ser reelegido, el mismo que podrá ser o no accionista de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL SUBGERENTE:** El Subgerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. El Subgerente tendrá como función específica subrogar al Gerente, con todos los deberes y derechos del funcionario subrogado.

3.- Conocimiento y Resolución sobre el arriendo del Local comercial y los equipos de la Compañía Centroo Automotriz Gustavo Moya Baca Cía Ltda. a favor de LLantas y locales Shyris S.A.

LLANTALOCA.

El señor Gustavo Moya Albuja propone a la Junta de Accionistas la posibilidad de arrendar los locales de propiedad de la Compañía Centro Automotriz Gustavo Moya Banca Cía Ltda, ubicados en la calle Queseras del Medio 816 y Avenida Colombia, y el local ubicado en la Avenida de la Prensa 581 y Avendia el Inca, así como también los equipos y materiales que se encuentran dentro de los locales. El señor Gustavo Moya explica a los accionistas que la realización de esta propuesta ayudaría al desembolvimiento normal comercial de llantas y Locales además se realizaría la venta de llantas, enllantaje, y otros servicios que vienen con la comercialización.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente Ejecutivo concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es aprobada por unanimidad, y suscrita por todos los presentes.

A las 11:00 horas se levanta la sesión.

*Piedad Moya Albuja*  
Piedad Albuja Vda. de Moya

*Piedad Moya Albuja*  
Piedad Moya Albuja

*Gustavo Moya Albuja*  
Gustavo Moya Albuja

*Juan Carlos Moya Albuja*  
Juan Carlos Moya Albuja

*Elsa Moya Albuja*  
Elsa Moya Albuja

*Mardo Moya Albuja*  
Mardo Moya Albuja

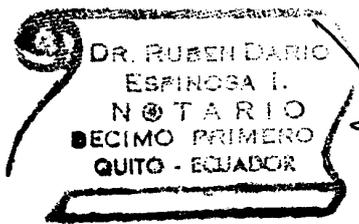
Se otorgó ante mí ,  
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a --  
catorce de noviembre de mil novecientos noventa  
y cuatro .

*caj*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON .- Mediante Resolución Nº 95.1.1.1.0226, dictada  
por la Superintendencia de Compañías el 20 de enero del  
presente año , fue aprobada la escritura pública de Au-  
mento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la --  
Cía. denominada " LLANTAS Y LUBRICALES SHYRIC C.A. LLANTA-  
LOSA " , otorgada ante mí el 28 de octubre de 1.994 . -  
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva  
matriz .- Quito , a veintisiete de enero de mil nove- -  
cien os noventa y cinco .

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-1-1-0226, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de Enero del presente año, fue aprobada la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Llantas y Locales Shyris C.A. Llanta Loca, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, el 28 de Octubre de 1.994.- Tomé nota de este particular al margen de la matrix de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 14 de Septiembre de 1.983.- Quito, a dos de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-



*Rubén Darío Espinosa I.*  

---

**DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número doscientos veinte y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito Encargado, de 20 de enero de 1995, bajo el número 576 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1042 del Registro Mercantil de 20 de octubre de 1983, a fs. 2537, tomo 114.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de prórroga de plazo de duración, aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "LLANTAS Y LOCALES SHYRIS C.A. LLANTA LOCA".- Otorgada el 28 de octubre de 1994, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 7250.- En Quito, a veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
 Dr. J.  
 REGISTRADOR